

RESOLUCIÓN VALORACIÓN DE MÉRITOS

Convocatoria 16/2026

Reunido el Órgano Técnico de Selección (OTS) de la convocatoria 16/2026, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en la convocatoria, acuerda otorgar los puntos siguientes a las candidaturas presentadas, tras su evaluación:

MÉRITOS VALORABLES													TOTAL
REFERENCIA	FASE 1: VALORACIÓN DE MÉRITOS												
	1.- Méritos formativos				2.- Idiomas		3.- Experiencia				4.- Otros		
	1.1 -		1.2-		2.1-		3.1 –		3.2 -		4.1-	4.2-	
16-2026-6998b1ad337ce	SI*NO	7,5	NO	0	SI*NO	0	SI*NO	0	NO	0	0	0	7,5
16-2026-698f02c2f1e26	NO	0	NO	0	SI	4	NO	0	NO	0	0	0	4
16-2026-69956571aa536	NO	0	SI	6	SI	2	SI*NO	0	SI*NO	0	0	0	8
16-2026-6995f51c47810	SI*NO	0	SI	7,5	NO	0	SI*NO	0	SI*NO	0	0	10	17,5
16-2026-69960115cc1bb	SI	7,5	NO	0	SI*NO	0	SI*NO	0	NO	0	0	0	7,5
16-2026-69907510b0b52	SI	7,5	SI	7,5	SI	4	SI*NO	0	SI	0	0	0	19
16-2026-699b76fb13338	SI	7,5	SI	7,5	SI	3	SI	50	SI	20	0	0	88

* Aunque en el formulario indique que cumple, no es así

De acuerdo con la puntuación obtenida el OTS acuerda realizar una entrevista personal a la candidatura siguiente, otorgando la siguiente puntuación:

MÉRITOS VALORABLES		
REFERENCIA	FASE 2: FASE ESPECÍFICA	
	Val. Entrevista personal (0-10 pts)	TOTAL
16-2026-699b76fb13338	8	8

Por lo tanto, finalizado el proceso, la puntuación definitiva obtenida de la candidatura es la siguiente:

MÉRITOS VALORABLES	
REFERENCIA	TOTAL
16-2026-699b76fb13338	96 pts

Fecha de publicación a efectos de plazos: 04 de marzo de 2026

Ante la presente resolución, se abre un plazo de **5 días naturales** para presentar alegaciones tras la fecha de su publicación de la página web de la Fundación. Sólo se admitirán las alegaciones realizadas en plazo, presentadas por escrito, mediante correo electrónico a la dirección rrhh@incliva.es. Será imprescindible que, en las mismas, se haga constar los datos completos del/la recurrente, dirección y teléfono de contacto y motivo de la alegación. No se admitirán alegaciones que carezcan de los datos y la motivación arriba citada, o que la misma sea incoherente o irrespetuosa. El OTS resolverá en un plazo no superior a 20 días hábiles mediante escrito motivado dirigido al reclamante.